



Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN ACADÉMICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO, QUE CONTINÚEN SU FORMACIÓN ACADÉMICA UNA VEZ OBTENIDO EL TÍTULO DE BACHILLERATO O EQUIVALENTE, CURSANDO ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO O DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR.

Base 1ª. Objeto de la subvención.

1.1. Se trata de fomentar y promover que los estudiantes residentes en el municipio continúen su formación académica, una vez obtenido el título de Bachillerato o equivalente, cursando estudios de Grado Universitario o de Técnico de Grado Superior. Mediante el otorgamiento de la ayuda económica se pretende facilitar el cambio que supone iniciar estudios universitarios tanto desde el punto de vista personal como económico.

Asimismo, se pretende que la población del municipio se beneficie de los conocimientos adquiridos por estudiantes que una vez terminada su formación universitaria ejerzan su profesión en el municipio (maestros, profesores, médicos...).

Para la consecución de dichos objetivos se concederá una ayuda a los estudiantes residentes en Montefrío, que durante el curso 2023/2024 iniciaron su formación académica cursando estudios de grado universitario o de técnico de grado superior y reúnan los requisitos previstos en la presente convocatoria.

1.2. Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 2ª. Requisitos para ser persona beneficiaria.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber iniciado durante el curso académico 2023/2024, su formación académica cursando estudios de grado universitario o de técnico de grado superior.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- Haber aprobado al menos el 60% de los créditos correspondientes a dicho curso académico o en su caso, de las correspondientes asignaturas.
- Estar empadronado en el municipio de Montefrío, en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Este requisito se comprobará de oficio por la Administración.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, así como el fin a que han de destinarse las cantidades subvencionadas y a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa de la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de esta línea de subvenciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Montefrío. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Montefrío, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de los estudios objeto de la ayuda.

Base 3ª. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montefrío (<https://montefrío.sedelectronica.es/info.0>). Deberá presentar:

o Anexo I (Solicitud) cumplimentado.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- o Anexo II (Documentación) cumplimentado y con la documentación que aporte.
- o Anexo III (Declaración jurada) cumplimentado.
- o Anexo IV (Ficha de tercero) cumplimentado

En el mismo sentido podrá presentarse en cualquier otra forma que habilita la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Cada persona física sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria, y obtener una única ayuda con independencia del número de grados a los que se matricule.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Granada, así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montefrío.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 4ª. Documentación a aportar junto a la solicitud

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal (ANEXO I) y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación (ANEXO II):





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- o DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
- o Documentación oficial acreditativa de la correspondiente matriculación en el curso académico 2023/2024, en estudios de grado universitario o de técnico de grado superior (resguardo del pago de las correspondientes tasas o equivalente).
- o Documentación oficial acreditativa de los resultados académicos obtenidos en el curso académico 2023/2024 (calificaciones obtenidas), deberán constar las calificaciones de todas las asignaturas de las que se haya matriculado.

Se deberá presentar asimismo una **declaración jurada firmada por la persona interesada** o representante legal que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (ANEXO III):

- Que la persona solicitante esta empadronada en el municipio de Montefrío, en la fecha de publicación de la presente convocatoria
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

reguladas en estas bases supere el importe el coste de los estudios objeto de la ayuda.

Base 5ª. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será mediante el régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a lo contemplado en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones.

No obstante, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Economía y Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la Alcaldía o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, un/a secretario/a, y tres empleados municipales nombrados por la Alcaldía.

La concesión de la subvención se efectuará entre los solicitantes, que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

La Comisión de Valoración comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán incluidas en el informe de evaluación, dirigido al Órgano Gestor, para ser resueltas favorablemente.

El órgano gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación,, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicara a efectos de notificación en la sede electrónica y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Evaluación, emitirá nuevo informe de evaluación y a su vista, el órgano gestor elevará propuesta de resolución definitiva al órgano municipal competente para resolver la concesión de ayudas de acuerdo a lo establecido en el art.24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en la sede electrónica, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Son deberes de los beneficiarios:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base 6ª Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 22.450 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920 48014.

Base 7ª. Cuantía individualizada de las ayudas, criterios de determinación.

Se concederá a cada persona beneficiaria una cuantía equivalente a dividir la cuantía total de las subvenciones a conceder (22.450 euros) entre el número de beneficiarios de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Art. 17.3 letra f) de la Ley General de Subvenciones.

Adicionalmente, con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establece un importe máximo de ayuda de 1.200,00 euros por beneficiario.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

Base 8ª. Justificación de las ayudas.

Con base en el artículo 30.7 de la LGS, dado que la subvención se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El empleado público que hará las funciones atribuidas al órgano encargado del seguimiento de la subvención será Dª. Elisabeth Cano cucharero.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Montefrío para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la LGS.

Base 9ª. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará, mediante pago del 100% del importe concedido, tras la resolución de concesión de ayudas.

En caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Intervención del Ayuntamiento de Montefrío iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

Base 10ª. Reintegro de las subvenciones

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar por registro de





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con la Intervención municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Base 11ª. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el importe del coste de los estudios objeto de la ayuda.

Base 12ª. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base 13ª. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base 14ª. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Montefrío.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base 15ª. Tratamiento de datos

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Montefrío con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Montefrío podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

En Montefrío a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Oscar Fernández Martín





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN ACADÉMICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO, QUE CONTINÚEN SU FORMACIÓN ACADÉMICA UNA VEZ OBTENIDO EL TÍTULO DE BACHILLERATO O EQUIVALENTE, CURSANDO ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO O DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR.

NIF/CIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:
DOMICILIO	MUNICIPIO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
E-MAIL:	TELÉFONO:

- Acepto expresamente que todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, relativas a las ayudas para el fomento de la promoción académica, se realicen, de ser el caso, de manera adicional a la publicación de las anteriores en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, mediante su envío a la dirección de correo electrónico indicada en esta solicitud.

EXPONE

Que vista la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN ACADÉMICA DE LAS PERSONAS FISICAS DEL MUNICIPIO, QUE CONTINÚEN SU FORMACIÓN ACADÉMICA UNA VEZ OBTENIDO EL TÍTULO DE BACHILLERATO O EQUIVALENTE, CURSANDO ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO O DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR**, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO, considerando reunir los requisitos exigidos, según muestran los documentos que se adjuntan, y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria, declara conocer todas las obligaciones como beneficiaria/o (artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

SOLICITA

La concesión de una subvención por la cuantía que resulte de conformidad con los criterios previstos en la base reguladora 7ª.

Montefrío, a ___de_____de 2024

Fdo.:





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PERSONAS FÍSICAS:	
	DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
	Documentación oficial acreditativa de estar matriculado y haber iniciado en el curso académico 2023/2024, estudios de grado universitario o de técnico de grado superior (resguardo del pago de las correspondientes tasas o equivalente).
	Documentación oficial acreditativa de los resultados académicos obtenidos en el curso académico 2023/2024 (calificaciones obtenidas), deberán constar las calificaciones de todas las asignaturas de las que se haya matriculado.

En Montefrío a _____ de _____ de 2024

Fdo.:





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA

Dº/Dª _____ con residencia a _____, en la calle _____, número _____, código postal _____, y con NIF _____, declara que, enterado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser beneficiario de **AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN ACADÉMICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO, QUE CONTINÚEN SU FORMACIÓN ACADÉMICA UNA VEZ OBTENIDO EL TÍTULO DE BACHILLERATO O EQUIVALENTE, CURSANDO ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO O DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR**, a efectos de su participación, en nombre propio ante el Ayuntamiento de Montefrío, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Primero. Que la persona solicitante está empadronada en el municipio de Montefrío, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Segundo. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Tercero. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.





Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

Cuarto. Que la persona solicitante no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe el coste de los estudios objeto de la ayuda.

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello, sin perjuicio, de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En Montefrío, a ___ de _____ de 202_

Fdo.:



ANEXO IV. FICHA DE TERCEROS

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO CIF: P1813700J	DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS
---	---

I. DATOS DEL ACREEDOR			
NIF o CIF:		Nombre o denominación social:	
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de Correo electrónico (em@il):			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE	
NIF:	Apellidos y Nombre:

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS	
Nombre de la Entidad Financiera:	Sucursal de:
Código BIC	Descripción BIC
Código IBAN	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Montefrío, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

(Sello de la Entidad Financiera)

POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Fdo.:.....

IV. BAJA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:	
Código Entidad:	Código Sucursal	D.C.	Numero de cuenta
Código BIC		Descripción BIC	
Código IBAN			

Firma del acreedor o representante

Fecha:

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO

